



ACUERDO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. aprobado el dos de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

SEGUNDO.- En sesión del 02 de agosto de 2019, el Pleno de este Tribunal emitió el Reglamento que regula el desarrollo de las Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de regular el desarrollo de sus sesiones (presenciales).

TERCERO.- En sesión del 24 de marzo de 2020, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo TJA/PLN/ACU/017/2020, por el que suspendió plazos y términos procesales del Tribunal, por el periodo comprendido del 25 de marzo al 19 de abril de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus), disponiendo en su punto Décimo, que el Pleno se constituía en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionaran o modificaran las condiciones y términos de dicho Acuerdo, contemplando la celebración de **sesiones a distancia**, con el uso de tecnologías que permitieran llegar a la discusión y aprobación de tales medidas de contingencia.

CUARTO.- En ese contexto, ante medidas extraordinarias como las que en estos días suceden, que por causas extraordinarias de fuerza mayor, resulta imposible la realización de sesiones públicas presenciales, es por lo que en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las

deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones de Pleno, el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno la adición de un capítulo denominado **"DE LAS SESIONES POR MEDIOS REMOTOS"** para regular el uso de videoconferencias como herramienta tecnológica para la celebración de sesiones del Pleno de este órgano jurisdiccional a distancia (sesiones no presenciales), como una medida transitoria y excepcional ante situaciones extraordinarias y de emergencia.

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO AL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÚNICO.- Se adiciona un capítulo denominado "DE LAS SESIONES POR MEDIOS REMOTOS" al Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el día de agosto de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

DE LAS SESIONES POR MEDIOS REMOTOS

Artículo 22.- Las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Podrán efectuarse exclusivamente cuando por causa justificada, de fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible la celebración con la presencia física de la mayoría de los Magistrados en la Sede del Tribunal o cuando alguna autoridad sanitaria en ejercicio de sus facultades legales, emita disposiciones de carácter general que conlleven al aislamiento de las personas.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento, las sesiones tendrán el carácter de privadas y extraordinarias, se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos jurisdiccionales urgentes, relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares y asuntos de carácter administrativo, privilegiándose aquellos temas relacionados con las causas que dieron origen al impedimento para realizar la sesión en forma ordinaria.



Tratándose de asuntos jurisdiccionales de urgente resolución relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares, los proyectos deberán ser acompañados por la documentación e información necesaria, a fin de que las y los magistrados cuenten con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias.

Artículo 24.- La comunicación y deliberación entre los magistrados del Tribunal durante las sesiones no presenciales se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Dirección de Informática disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.

En todos los casos, la Dirección de Informática deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

Artículo 25.- La convocatoria a estas sesiones, podrá realizarse en términos del artículo 8 de este Reglamento. Además de los Magistrados y el Secretario General, se deberá convocar al Secretario Técnico y al Director de Informática del Tribunal, a efecto de solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

Artículo 26.- El desarrollo de la sesión, se efectuará vía remota, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 al 21 de este Reglamento, en lo que no se contraponga con el presente capítulo de medidas extraordinarias.

Artículo 27.- En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Magistrado Presidente convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se restablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Magistrado Presidente solicitará al Secretario General de Acuerdos para que verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda.


De no ser posible la reanudación el mismo día se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria, por cualquier medio.

Artículo 28.- Al término de la sesión, el Secretario General, deberá realizar la certificación correspondiente de las resoluciones o acuerdos aprobados, dando fe de estos.

Artículo 29.- De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de esta.

Artículo 30.- Cualquier situación no prevista en este capítulo será interpretada y resuelta por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. 

SEGUNDO.- Se ordena su publicación inmediata en la página web oficial del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Extraordinaria del **28 de abril de 2020**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

Noé Sáenz Solis

Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/019/2020

Edgar Uriza Alanis

Magistrado

Titular de la Primera Sala Unitaria

Andrés González Galván

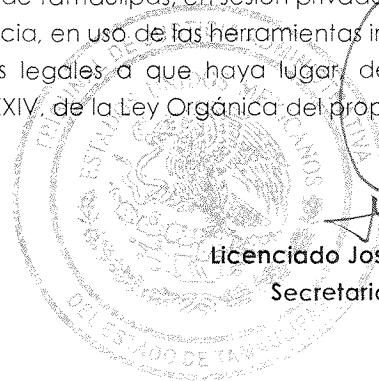
Magistrado

Titular de la Tercera Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes

Secretario General de Acuerdos

---Siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho de Abril de dos mil veinte, el suscrito Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos, **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Administrativo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión privada extraordinaria de esta fecha, celebrada vía remota por videoconferencia, en uso de las herramientas informáticas con que se cuenta; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones IX, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del propio Tribunal. Day fe.-----



Licenciado José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS